

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
00000 A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Subasta

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes de las líneas del ferrocarril Metropolitano varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días se presenten a recogerlos, en la inteligencia que si dejasen de hacerlo se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 7 de junio próximo, a las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse los tres días hábiles anteriores a la misma, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en las oficinas de Cuatro Caminos.

Madrid, 3 de mayo de 1933.—M. Joven.

(Núm. 1.505) (O.—400)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 7 de abril último, contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca número 15 de la calle de Bravo Murillo, esquina a Fernández de los Ríos, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto y en el precio tipo de 1.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 50 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 100 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 14 de

junio de 1933, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales del Ensanche dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de mayo de 1933.—El Secretario accidental, M. Saborido.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca número 15 de la calle de Bravo Murillo»:

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca número 15 de la calle de Bravo Murillo, esquina a la de Fernández de los Ríos, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho derribo, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con el aumento de ... tanto por 100 (en letra) en el precio tipo.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929. Madrid, ... de ... de 1933...

Firma del proponente.

(O.—432)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JEFATURA DE AVIACION

Anuncio para la subasta de adquisición de barnices con destino a este Arma de Aviación Militar

ANUNCIO

Dispuesto por Orden ministerial de 5 del actual («D. O.» número 105), que por la Comisión de Compras del Arma de Aviación Militar se adquieren, mediante subasta reservada a la industria nacional, barnices, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de Subastas, constituido por la citada Comisión de Compras, un Notario para autorizar el acto y un Asesor jurídico, designado por la Asesoría de Guerra de este Ministerio, el día 5 de junio próximo, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra (Madrid). El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el «Diario Oficial» y «Gaceta de Madrid», números 105 y 128, respectivamente, del corriente año.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 15 de mayo actual, al 4 de junio próximo, ambos inclusive.

Los precios límites por unidad que han de regir serán los que se expresan en el «Diario Oficial» número 105 y «Gaceta de Madrid» número 128, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid, en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el 5 por 100 del precio de su oferta, calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» número 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 («Colección Legislativa» número 123), Reglamento para la Protección a la Industria nacional, de 14 de febrero de 1907 («C. L.» número 27), Reglamento para su aplicación, de 25 de febrero de 1917 («C. L.» número 153), y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación, y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana, entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Arma, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de kilos sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de kilos que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante, quien, con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá exhibir los certificados que acredite haberlos satisfecho.

Madrid, 10 de mayo de 1933.—El Presidente de la Comisión de Compras, Pío F. Mulero.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., con cédula personal de ... clase, núm. ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el

«Diario Oficial del Ministerio de la Guerra», de fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid» o BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid), para el suministro mediante subasta (detalle del barniz a adquirir), y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: certificado de productor nacional, expedido por el Comité Regulador de la Producción nacional, alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (o en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se compromete a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinados por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales) justificativo de haber depositado la garantía prevenida y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta, ninguna persona comprendida en los artículos 1.º, 2.º de los Reales decretos de 12 de octubre de 1923 («Colección Legislativa» número 454) y de 24 de diciembre de 1928 («Diario Oficial» número 284).

... de ... de 1933...
Firma y rúbrica del proponente.
(O.—433)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Joaquín Carchenilla Zapata, con doña Natalia García Fernández, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 337

Señores de Sala segunda: don Antonio Falcón y Juan, don José Temes Nieto, don Ramón de Páramo, don Juan Brey Guerra.—En la villa, de Madrid, a 29 de diciembre de 1932.—Vistos los autos civiles, incoados en el Juzgado de primera instancia, número 16 de esta capital, seguidos a instancia de don Joaquín Carchenilla Zapata, mayor de edad, chauffeur y de esta vecindad, representado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanuova, y defendido por el Letrado don Francisco del Prado, contra su esposa, doña Natalia García Fernández, que no ha comparecido, por lo que se entienden las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre divorcio,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por don Joaquín Carchenilla, fundado en la causa duodécima del ar-

tículo tercero de la vigente ley, y disuelto el matrimonio que el don Joaquín Carchenilla contrajo con doña Natalia García Fernández, el 2 de diciembre de 1905, en la villa de Oropesa. No hacemos declaración de culpabilidad de ninguno de los esposos ni respecto a la hija del matrimonio, dada su mayoría de edad. Anótese firme que sea la sentencia en el Registro Civil correspondiente, y no hacemos declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la incomparecencia de doña Natalia García Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón, José Temes Nieto, Ramón de Páramo, Juan Brey Guerra. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Temes Nieto, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 13 de abril de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 143 y 1.338) (C.—230)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Lorenza Soria de las Heras, con don José García Goizueta, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 39

Señores de la Sala segunda: don Antonio Falcón y Juan, don José Temes Nieto, don Miguel Torres Roldán.—En la villa de Madrid, a 2 de febrero de 1933.—Visto el recurso de revisión que ante Nos pende, interpuesto por don José García Goizueta, representado por el Procurador don Ruperto Aicúa, y defendido por el Letrado don José Soler Díaz Quijano, contra sentencia dictada por el Tribunal Industrial, número 1, de esta capital, en autos seguidos por doña Lorenza Soria de las Heras, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se entienden las diligencias a ella concernientes con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de salarios,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de revisión deducido a nombre de don José García Goizueta, en cuanto a la indemnización de 120 pesetas por los conceptos de quince días de salarios incluida la manutención y alojamiento a que la sentencia le condena, por reclamación de doña Lorenza Soria de las Heras, y debemos condenar y condenamos al demandado a que abone a la actora la cantidad de 50 pesetas por los salarios que tenía devengados, correspondientes al mes de agosto de 1932.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de doña Lorenza Soria de las Heras, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón, José Temes, Miguel Torres. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Temes Nieto, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 13 de abril de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núms. 568 y 1.341) (C.—231)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Isabel Mohino Díaz, con D. Manuel López González y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente

Sentencia número 54

Señores de Sala segunda: D. José Temes Nieto, D. Miguel Torres Roldán, D. Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a 10 de febrero de 1933. Vistos los autos que ante Nos penden, promovidos en el Juzgado de primera instancia número uno de esta capital, por doña Isabel Mohino Díaz, mayor de edad, sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Federico Dema y defendida por el Letrado don Jesús Carbajosa, contra su esposo, don Manuel López González, que no ha comparecido, por lo que se entienden las diligencias en cuanto al mismo con los estrados del Tribunal, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que debemos decretar y decretamos el divorcio y disolución del matrimonio en él contraído por D. Isabel Mohino Díaz y D. Manuel López González, sin imposición de costas a ninguno de los cónyuges; disponemos que la hija Isabel quede en poder de la demandante, sin perjuicio de los derechos que al otro cónyuge concede el artículo 20 de la ley, con los demás pronunciamientos legales derivados de los anteriores. Y una vez firme esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley del Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia de don Manuel López González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Temes, Miguel Torres, Juan Brey Guerra (rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel To-

rres Roldán, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 13 de abril de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núms. 803 y 1.337) (C.—232)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia, número 15, de esta capital, en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de procedimiento judicial sumario con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Marta Radente, contra doña Ricarda Gálvez Ruiz, sobre reclamación de un crédito con hipoteca, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las siguientes fincas:

Tierras situadas en el término de esta capital, a las afueras de la Puerta de Toledo, al sitio del río Manzanares y carretera de Andalucía, hoy calle de Antonio López, segregadas en distintas parcelas, manzanas y calles, cuyas circunstancias, linderos, extensión superficial y demás características constan suficientemente detalladas en la escritura original de dicho procedimiento, y que además fueron detalladas en los edictos insertos en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día veintidós de febrero próximo pasado, páginas cuatrocientas sesenta y cuatro y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de igual fecha, y en los cuales se anunciaba la primera subasta de expresadas fincas.

Dicha tercera subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de junio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que las fincas que quedan antes mencionadas salen a tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno; pero si la postura fuera inferior al tipo de la segunda que se expresará, se observará lo dispuesto en la regla duodécima, párrafo segundo del artículo ciento treinta y uno de dicha ley Hipotecaria.

Segundo

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores el diez por ciento de las cifras que a continuación se expresarán, sin cuyo requisito no serán admitidos:

La manzana A, de la primera finca, en doce mil pesetas.

La manzana B, de la primera finca, en treinta y siete mil quinientas pesetas.

La manzana C, de la primera finca, en veinticinco mil quinientas pesetas.

La manzana A, de la segunda finca, en cuarenta y siete mil doscientas cincuenta pesetas.

La manzana C, de la segunda finca, en treinta y cuatro mil quinientas pesetas.

La manzana D, de la segunda finca, en treinta y un mil quinientas pesetas.

La manzana E, de la segunda finca, en veinticinco mil quinientas pesetas.

La manzana F, de la segunda finca, en veinte mil doscientas cincuenta pesetas.

La manzana G, de la segunda finca, en quince mil pesetas.

La manzana H, de la segunda finca, en veinticinco mil quinientas pesetas.

La manzana I, de la segunda finca en veintidós mil quinientas pesetas.

La manzana J, de la segunda finca, en trece mil quinientas pesetas.

La manzana K, de la segunda finca, en catorce mil setecientas pesetas.

Y cada una de las tres calles de la finca número y de las nueve abiertas en la número dos, en mil seiscientas cincuenta pesetas.

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla del artículo ciento treinta y uno de la citada ley Hipotecaria, y en los que consta las circunstancias de tales fincas, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por la ejecutante, doña Marta Radente, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

(Firmado)

(A.—1.225)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta D. Cayetano Matas de Grado, contra D. Fernando Mejón Eugercios, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca

Un solar, situado en esta capital y su

calle de Brayo Murillo, a la que tiene fachada y por donde está señalada con el número ciento sesenta y seis, lindando: por la derecha entrando, con la calle de La Coruña; por la izquierda, con calle de San Enrique; y por el fondo, con calle de Ascensión Castell, si bien manifiesta el señor Mejón que linda también por la izquierda con casa de doña Adela Martínez, en una pequeña parte, y por el fondo, con casa de don Ignacio Coll, en otra pequeña parte.

Comprende una superficie aproximada de cuatro mil quinientos setenta y tres metros cuadrados.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de junio próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa mil pesetas, suma fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad señalada como tipo.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a la cantidad por que la finca sale a la venta.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

Gustavo Lescure

(A.—1.232)

GETAFE

EDICTO

Don Manuel Isern Salvadores, Juez de primera instancia de Getafe,

Hago saber: Que en el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por doña Eulalia Gil Ayucar, por sí, como madre con

patria potestad de la menor doña María Luisa Paino Gil, y a nombre de don Francisco Paino Gil, contra don José García Jiménez, sobre cobro de un préstamo hipotecario, se acordó proceder a la primera y pública subasta de la finca hipotecada, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día quince de junio próximo, a las once horas. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento del tipo de la subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes quedarán subsistentes, y el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

Urbana. Parcela de terreno en término municipal de Villaverde, sitio Vado de Santiaño, de cincuenta y ocho áreas y veinticinco centiáreas. Linda Este, o frente, camino de San Martín; Sur, o izquierda, tierras de don Luis Gordon y otro; Norte, línea férrea de Madrid a Alicante. Dentro de la finca existe construída una casa de dos plantas, y cada una de ellos con cuatro habitaciones.

Getafe, veintiocho de abril de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
Manuel Isern Salvadores

(A.—1.228)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Jesús Jimeno Hernández, representado por el Procurador don Angel Deleito, contra don Paulino Rufo y Rufo y don Mariano Yagüe Segovia, sobre pago de treinta y siete mil seiscientas pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, y por la cantidad de setenta mil pesetas, fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en ella hipotecada y después embargada, consistente en

Una casa de reciente construcción, situada en esta capital, avenida de la Reina Victoria, número cuarenta y siete.
Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de junio próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero, y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
José Cruz

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—1.224)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en autos de juicio universal de quiebra del comerciante vecino del Puente de Vallecas don Venancio Martín Pinilla, se hace saber haberse convocado a Junta de acreedores para la graduación de créditos, y para la que se ha señalado el día treinta del actual, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número uno; y en su virtud se cita para la expresada Junta a los acreedores cuyos créditos han sido reconocidos, por medio del presente edicto, a fin de que concurran a la misma, apercibiéndoles de que, en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares, ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Hilario Dago
El Secretario,

V.º B.º
El señor Juez,
(Firmado.)

(A.—1.222)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Jesús Jimeno Hernández, representado por el Procurador don Angel Deleito, contra don Paulino Rufo y Rufo y don Mariano Yagüe Segovia, sobre pago de treinta y siete mil seiscientas pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, y por la cantidad de setenta mil pesetas, fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en ella hipotecada y después embargada, consistente en

Una casa de reciente construcción, situada en esta capital, avenida de la Reina Victoria, número cuarenta y siete.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de junio próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación de cargas, así como los títulos de pro-

piedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez
(A.—1.227)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos seguidos a instancia de doña Carmen de Sautu e Isasi, contra D. José Bendranas Masvidal y D. Luis Gafas Jofre, para la efectividad de un préstamo hipotecario por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

Finca

Casa en construcción en esta capital, en la calle de la Batalla del Salado, con vuelta a la de Cáceres, sin número por ninguna de ambas calles, unidas por una línea de cuatro metros, que es el chaflán.

Mide una superficie de quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados y diecinueve decímetros, equivalentes a siete mil doscientos diecinueve pies y cuarenta y ocho décimos de otro, cuadrados, de los cuales sesenta y un metros ocho decímetros cuadrados, o sean setecientos ochenta y seis pies y treinta y dos décimos de otro, también cuadrado, se hallan destinados a patios de luces.

Constará de planta baja, con cueva en la primera crujía de la calle de Cáceres, distribuída en dos tiendas, con sus viviendas, cuatro viviendas más y portería; cinco pisos, distribuídos en ocho viviendas cada uno, un ático, también distribuído en ocho viviendas, y cinco patios de luces, y linda: por el frente u Oeste, con la Batalla del Salado, en línea de veintiocho metros cuarenta y tres centímetros; por la derecha entrando o Sur, en línea de quince metros, con la calle de Cáceres; por la espalda, al Este, en línea de treinta y un metros cuarenta y un centímetros, con la finca de donde procede, de los señores San Pedro Lançerica y Sánchez Muñoz; y por la izquierda, al Norte, en línea de dieciocho metros,

con finca de los señores Mullerco y Compañía.

Tasada en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de junio próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos,
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón
(A.—1.235)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número seis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Manuel Fernández Varés, en nombre de D. Juan García Elizagaray, contra D. Arturo Laclaustra Valdés, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y en el precio de noventa y tres mil setecientos cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta, la siguiente

Finca

Una casa situada en esta capital, calle de Martín de los Heros, número ochenta y dos, con vuelta a la de Benito Gutiérrez, que consta de semisótanos, planta baja, principal, primero, segundo y ático, con cubierta de terrado.

Ocupa una superficie de trescientos veinticuatro metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento setenta y cinco pies ochenta y dos decímetros de otro, de los cuales están edificadas unos doscientos noventa y dos metros, y el resto se destina a tres patios, uno central y dos medianeros, cuyos linderos y demás descripción constan en los autos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de junio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de tipo de la subasta.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores o las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia titular,
Antonio Ruiz López
(A.—1.226)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondientes al treinta y uno de enero último, se insertó un edicto procedente de este Juzgado de primera instancia número once, a virtud de una instancia presentada por el Procurador D. Eduardo Morales, en nombre de la Sociedad Anónima denominada Banco Pastor, formulando denuncia por extravío de los valores que en dicho edicto se designan, y habiéndose sufrido error en el detalle de los mismos, se hace constar por el presente que tales valores son los siguientes:

Nueve cupones de la serie A, números 69.102 al 109 y 181.826.

Ocho cupones de la serie B, números 12.900 al 901, 18.969, 22.672 y 673, 45.129, 48.806 y 807.

Todos de Deuda ferroviaria amortizable al 5 por ciento, vencimiento de primero de octubre de mil novecientos treinta y uno; y en su virtud, se anuncia nuevamente por el presente la incoación de la mencionada denuncia, y se señala el término de nueve días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que, dentro de dicho plazo, pueda comparecer en autos el tenedor de los mencionados cupones, oponiéndose a la denuncia.

Dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín
(A.—1.229)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instan-

cia del Procurador don José López Mesas, en representación de don Indalecio Martínez Ariznavarreta, contra don Angel Panadero Bello, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y por el ochenta y cinco por ciento de su valor nominal, o sea por cuarenta y dos mil quinientas pesetas efectivas, seis títulos de la Deuda Amortizable, cinco por ciento, emisión de mil novecientos veintiocho, serie B, números setenta y ocho mil novecientos diez al quince, y siete de la serie C, números setenta y ocho mil novecientos sesenta y tres al sesenta y nueve, que se encuentran en la Caja general de Depósitos, por venir sujetos a las responsabilidades que puedan alcanzar a don Juan Cazaña Reolid, en el cargo de Recaudador de Hacienda de la Zona de Alcaraz (Albacete), y de la cual no pueden ser extraídas hasta tanto no se liquiden las responsabilidades que les afectan, por cuya razón no pueden ser enajenados en Bolsa.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós del actual, y hora de las once y treinta, haciéndose presenta que no obstante el remate, los expresados títulos de la Deuda continuarán afectos a la carga que los grave y que antes se menciona.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que el remate podrá efectuarse a calidad de cederlo a tercero; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
Arturo Pérez

(A.—1.231)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20 de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador don Mariano García Bustelo, en nombre de doña Fidela Villasuso García, contra don Vicente Martínez González, sobre desahucio, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes:

Dos máquinas, una de cortar y otra de pulimentar, marca «Rodob».

Un motor de aceite pesado.

Un sarcófago completo de piedra Novelda, de 2,50 por 1,20.

Una tapa de sarcófago y su base de piedra granítica, de 2,50 por 1,20; la tapa de Novelda, sin labrar.

Un automóvil, tipo faetón, de cuatro plazas, marca «Donnel Zedel», matrícula de Badajoz, número mil novecientos setenta y tres.

Cincuenta losas de piedra granítica.

Veinte batientes de igual piedra.

Un gato y barras de hierro.

Doscientos hierros para trabajar en piedra.

Una máquina de escribir marca

«Mignon», con su cubierta de madera.

Un perchero madera, con luna en el centro y barras doradas.

Una mesa de despacho con tres cajones.

Una mesa comedor, madera de nogal.

Un aparador madera de pino.

Un armario ropero, madera de nogal, en negro.

Un armario de luna, madera de pino.

Una lámpara de comedor, con cuatro brazos, tres cuadrados.

Treinta y seis trozos de piedra granítica, varios tamaños.

Setenta piedras graníticas viejas, para construcción.

Dichos bienes han sido tasados peciamente en diez mil novecientas sesenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes condiciones, el día dos de junio próximo, a las diez horas.

Condiciones

Primera

Los referidos bienes salen a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, o sea en la cantidad de ocho mil doscientas veintitrés pesetas con setenta y cinco céntimos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja ge-

neral de Depósitos el diez por ciento de las expresadas ocho mil doscientas veintitrés pesetas con veinticinco céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en la calle de O'Donnell, número treinta, solar donde podrán examinarlos los licitadores; y

Quinta

Que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado para tomar parte en la subasta, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, diez de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ismael Rodríguez Solano

(A.—1.234)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del número dos de esta capital, en los autos de juicio verbal civil, seguido ante el mismo a instancia de D. Francisco Mata Ros, contra don Angel Expósito López, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez,

en el precio de mil quinientas treinta y cinco pesetas, en que han sido tasados,

Varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, hoy setenta y siete moderno, se ha señalado el día veinticinco del actual, a las diez y treinta horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder del demandado, domiciliado en la calle de Goya, número veintiuno.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
Juan de Dios Dastis

(A.—1.223)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados, que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a

todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Fernández Rancaño (Angel) (a, «Sifón», de veintisiete años, hijo de Eduardo y Josefa, soltero, carpintero, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Edisson, número 14, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número siete, de Madrid, a de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión que del mismo ha dictado la Sección tercera de esta Audiencia en el rollo de la causa contra él y otro seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital y Secretar de don Joaquín Argote, por delito de hurto, con el número 317 de 1930.
(B.—968)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación de salarios, a instancia de Felipa Gallego Lobo, contra doña María Luisa Martín, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 24 de abril de 1933, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre

CAMPSA conceda la bonificación que otorga en las ventas al por mayor.

574. Amortizar, en armonía con la propuesta del Vocal Gestor don Fernando Coca, la plaza de bañero del Hospital de San Juan de Dios, vacante por jubilación del que la desempeñaba en razón a no ser de necesidad alguna la misma y, aumentar por requerirlo el servicio, una de mozo de Enfermería, debiendo procederse a este efecto, por la Intervención de Fondos a habilitar el oportuno suplemento de crédito para el pago de los jornales correspondientes, a esta nueva plaza.

575. Desestimar la instancia elevada por los opositores a plaza de practicantes de esta Beneficencia aprobados sin plaza, en súplica de su nombramiento de supernumerarios para cubrir destinos de la referida clase a medida que las necesidades del servicio lo requieran habida cuenta de lo acordado al resolver una propuesta hecha en igual sentido por el Vocal Gestor de esta Comisión don Eduardo F. Fernández Almiñaque.

576. Autorizar al Ayuntamiento de Brunete, para invertir en la extensión y mejora de las instalaciones construídas para abastecimiento de agua al vecindario la subvención de 30.000 pesetas, que le fué concedida en 29 de octubre de 1931, para obras de abastecimiento de agua.

577. Declarar de abono a favor del Gestor señor Carballado, las cantidades de 240 y 300 pesetas devengadas por asistencia a las distintas Ponencias a que pertenece y servicios para que fué designado en los meses de febrero y marzo próximos pasados, respectivamente, como comprendido en la base segunda de las aprobadas por la Comisión Gestora en 29 de octubre de 1931

578. Declarar de abono con cargo al Concepto 223, presupuesto de la Residencia de Ancianos de Aranjuez, factura de la Casa viuda de J. López Priu, por diferentes obras de conservación verificadas en dicho Establecimiento en el pasado mes de diciembre, por importe de 593,25 pesetas.

579. Desestimar, por carecer de consignación adecuada en presupuesto, solicitud de la Junta Central de Protección de los Huér-

celador u ordenanza; de don Ramón Sánchez Pérez y don Raimundo Torres Calvete, solicitando plaza de albañil; de don Félix de la Fuente Cabello y don Benito Arévalo del Real, solicitando plaza de carpintero; de don Francisco Checa Cruz, solicitando plaza de cerrajero; de don José María Marqués Alarcón, don Andrés Cabello Villa, don Antonio Blanco Blanco, don Diego Fernández Zalaya y don José Rodríguez Rodríguez, solicitando de barbero-peluquero; don Máximo Rodríguez Regidor, solicitando plaza de cortador de camisas; de don Francisco Ramírez Carretero y don Donato Muela Pernias, solicitando plazas indeterminadas, y de doña Antonia Pastor Coll, doña Sofía Heras Abad y doña Remedios Torcuato García, solicitando plaza de celadoras, todos del Colegio Pablo Iglesias, por no haberse determinado hasta la fecha la organización que, en cuanto a personal, ha de darse al indicado Colegio.

556. Devolver a don Eulogio González la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos, por valor de 5.000 pesetas según resguardo fecha 5 de mayo de 1931, reseñado con los números 294.830 de E. y 125.182 de R., para garantizar las obras de firme especial de hormigón con riegos asfáltico, de la travesía de Campo Real por la carretera de la general de Castellón a Ambite, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» y el impuesto de derechos reales.

557. Devolver a don Julián Esteban la fianza que constituyó en la Caja provincial, por valor de 10.500 pesetas, según resguardo fecha 2 de diciembre de 1929, para garantizar las obras del camino vecinal de Matalpino a la carretera de Torrelaguna a El Escorial y estación de El Berrocal, siempre que justifique haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

558. Devolver a don Juan Bautista Vázquez Martínez la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos, por valor de 12.500 pesetas, según resguardo fecha 26 de marzo de 1931, reseñado con los números 204.272 de E. y 124.978 de R., para garantizar las obras de reparación de la carretera de Aranjuez a Brea por Colmenar de Oreja y Villarejo de Salvanés, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» y el impuesto de derecho reales.

partes: de la una y como demandante, Felipa Gallego Lobo, mayor de dieciocho años, soltera, sirvienta y de esta vecindad; y de la otra, y como demandada, doña María Luisa Martín, en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña María Luisa Martín, a que pague a la demandante, Felipa Gallego Lobo, por salarios devengados e indemnización por despido, 115 pesetas, absolviendo a dicho demandado de todo lo demás pretendido por la demandante. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente a la de la notificación. Notifíquese a la demandada, por su rebeldía, en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la demandante la notificación personal de la demandada. Lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Bailén (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación a la demandada, doña María Luisa Martín, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de abril de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 1.492)

(I.—96)

LEA USTED

OPOSICIONES

VACANTES Y CONCURSOS DE
TODA ESPAÑA

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 13 de agosto de 1928, con los números 281.502 de entrada y 116.181 de registro, correspondiente al depósito constituido por don José Ruiz Sánchez en garantía de don Miguel Ramón González, en las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de Villafranca de los Barros a la Oliva de Mérida, sección 1.ª (Badajoz), por conversión del depósito número 271.337 de entrada, importante 11.300 pesetas en Amortizable 3 por 100, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Caminos.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 5 de mayo de 1933.—El Ordenador de Pagos, Emilio Vela Hidalgo.

(A.—1.230)

EXPLOTACION DE INDUSTRIAS, COMERCIO Y PATENTES, SOCIEDAD ANONIMA

Cumpliendo lo acordado por el Consejo de Administración, y en virtud de lo que disponen los artículos 12

y 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, para el día 26 de mayo actual, a las once y media, en Madrid, paseo de la Castellana, número catorce, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Aprobación de la Memoria y del balance correspondientes al ejercicio anual de 1932.

2.º Nombramiento de Consejeros. Con arreglo a lo que previene el artículo 14, sólo tienen derecho de asistencia y voto en dicha Junta los señores accionistas, poseedores de diez o más acciones, debiendo delegar su representación en otro accionista con voz y voto los que posean menos de este número de acciones.

Durante los cinco días anteriores a la celebración de dicha Junta se hallarán en el domicilio social, a disposición de los señores accionistas que tengan derecho de asistencia, el Balance, Memoria y cuentas de la Sociedad correspondientes al susodicho ejercicio.

Madrid, 12 de mayo de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro Gaytán de Ayala.

(A.—1.236)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

Doña María del Carmen Sanz Egueren solicita la apertura legal de un colegio privado, sito en la calle del Capitán Angosto, número 9, de Aranjuez, en esta provincia, lo que pongo en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieren que formular alguna reclamación.

Madrid, seis de mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano. (Rubricado.)

(O.—431)

AVISO

Don Félix San Lorenzo, propietario de la huertería sita en Madrid, Jorge Juan, número 64, cede a don Federico Marqués los derechos y enseres de dicha tienda, haciéndose público, por si hubiere acreedores, cancelen sus deudas en el plazo de ocho días.

(A.—1.233)

BOLSA

COTIZACIONES

4 por 100 Interior 1928, 67,00.
4 por 100 Amortizable 1928, 84,50.
5 por 100 ídem 1920, 90,90.
5 por 100 ídem 1926, 98,75.
5 por 100 ídem 1927, 85,25.
4 y 1/2 por 100 ídem 1928, 89,85.
Bonos oro, 196,00.
Banco de España, 527,00.
MONEDAS
Francos, 46,30.
Libras, 39,65.
Dólares, 10,05.
Marcos, 2,78.

OPTICA SANTA OLALLA
LA MEJOR Y MÁS ECONÓMICA
SAN BERNARDO, 54 :: MADRID

¿PADÉCE USTED BILIS O MAREOS?
Notará un alivio inmediato tomando
las auténticas
píldoras antibiliosas
ZAMBRANA
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 5322

559. Autorizar al ingeniero director de Vías y Obras provinciales para vender como chatarra, a cinco céntimos el kilo, los restos de un cilindro apisonador que existe hace muchos años en la carretera de Alcalá a Meco, y siendo su peso aproximado de 2.000 kilos, el importe total será unas 100 pesetas.

560. Acceder a lo solicitado por don Timoteo Rojas, contratista de las obras de acopio e inversión de piedra en los kilómetros 4 al 14 de la carretera de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, y se le conceda una prórroga de setenta y cinco días para la total terminación de la referida obra.

561. Manifestar al Ayuntamiento de Aranjuez que no puede concedérsele el compresor que solicita, por no existir ninguno en la Sección de Vías y Obras provinciales.

562. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del riego asfáltico superficial de los caminos de Aravaca a la general de La Coruña, y se anuncie la correspondiente subasta por la cantidad de 62.403,60 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto.

563. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del riego asfáltico superficial del camino de Majadahonda a la carretera de La Coruña, y se anuncie la correspondiente subasta en la cantidad de 64.513,99 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, del presupuesto vigente.

564. Quedar enterada del oficio del ingeniero jefe del Servicio Agropecuario comunicando que, como consecuencia de su actuación en el Congreso de la Viña y el Vino de Roma, para lo cual fué autorizado por esta Diputación, ha sido confirmado en el cargo honorífico de Secretario de la Comisión Internacional Permanente de Viticultura, Comité Español, y que se acepte y ostente en la forma propuesta, y como tal Jefe del Servicio Agronómico, esta designación, puesto que ello no supone incompatibilidad alguna.

565. Desestimar las alegaciones formuladas por los firmantes de la instancia dirigida al Alcalde de Villar del Olmo, denunciando diversos defectos y deficiencias que existen, a su juicio, en la cons-

trucción del camino vecinal desde dicho pueblo a Nuevo Baztán, por haberse comprobado su falta de fundamento en el acto de la recepción a presencia del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, comunicándolo así y con devolución de la misma y remisión del informe técnico al señor Alcalde de dicha villa.

566. Desestimar instancia de don Federico Pastor Arriaga referente a su cédula de 1932, manteniendo la misma clasificación para el presente ejercicio de 1933.

567. Estimar instancia de doña María Baldasano, clasificándola para 1932 en tarifa 1.ª, clase 12, que canjeará sin penalidad, devolviéndole la diferencia.

568. Desestimar la solicitud de don José Morales Juan para practicar en las máquinas «Adrema» y trabajar después como jornalero por el reducido número de máquinas existente y lo muy recargado que está el servicio, sin perjuicio de que al crearse el Cuerpo de Aspirantes pudieran atenderse estas solicitudes.

569. Estimar instancia de don Eduardo Martínez Alonso, expidiéndosele por Ejecutiva, sin penalidad, sus cédulas de 1931 y 1932.

570. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras ejecutadas por la Casa Delta, en la instalación de calefacción central por agua caliente en el Colegio Provincial de Nuestra Señora de las Mercedes.

571. Quedar enterada del oficio de la Comisión Pro Monumento a Blasco Ibáñez, dando las gracias por el donativo de 500 pesetas realizado por esta Diputación.

572. Desestimar, por falta de crédito presupuestario, las siguientes peticiones de auxilio económico: De don José Pérez Alvarez, Presidente de la Institución de Amigos de la Enseñanza; de don Luis Civil, Presidente del Casal Catalá; de don Francisco Quiles, Presidente de Velo-Club Portillo y de don Saturnino Tejedor y otros, Alumnos del Doctorado de Zootecnia

573. Autorizar la adquisición de 4.000 litros de gasolina con destino al Garaje provincial, abonándose su importe, de 3.040 pesetas, con cargo a la consignación que figura en el capítulo VI, artículo 4.º del Presupuesto de gastos vigente, y que se interese de la